

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-053-3 (Rad. 202200386 ED. - F. 35 Esp.)
Afectado(s)	: Mónica Dayana Esteban Sanguino
Decisión	: Auto sustanciación – Rechaza recursos extemporáneos

Revisada la actuación se advierte, que el 15 de agosto del corriente año¹, el abogado GUSTAVO ARVEY BAUTISTA MORENO, presentó escrito por medio del cual interpone y sustenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la decisión proferida por este Juzgado el 31 de julio de 2023, que resolvió el control de legalidad de las medidas cautelares.

Sin embargo, al verificar los términos de fijación del Estado N° 119², con el cual se notificó la referida decisión, estos corrieron ordinariamente, quedando en firme el 4 de agosto de 2023.

Por lo anterior, y en virtud a lo establecido en los artículos 63 y 67 *ibidem*, se **RECHAZAN** por **EXTEMPORÁNEOS**, los recursos interpuestos.

NOTIFÍQUESE, por estado conforme con lo señalado en el art. 54 del CED.

Contra la anterior decisión sólo procede el recurso de reposición, según lo previsto en los artículos 63 y en el numeral 5 del artículo 65 *Ibíd.*

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Expediente digitalizado, C02Juzgado, Archivo [019CorreoCentroServiciosAdministrativos.pdf](#)

² *Ibíd.*, Archivo [016Estado1°DeAgosto.pdf](#).

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60df70b8c751cff75a18a4f0253911f86e0486f0d2fc89355d05b9e76753cf33**

Documento generado en 22/08/2023 09:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>